



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., el Director de Hidrocarburos (E) profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01434 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se autoriza a OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. como Gran Consumidor con Instalación Fija, desde la instalación denominada Estación de re-bombeo Jagüey, Ubicada en la Vereda Vigía Trompillos, Municipio Tauramena, Departamento Casanare

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS (E)

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., identificada con el NIT. 900.203.441-1 como Gran Consumidor con Instalación denominada Estación de re-bombeo Jagüey, Ubicada en la Vereda Vigía Trompillos, Municipio Tauramena, Departamento Casanare

Artículo 2. La sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. deberá dar cumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.94 y siguientes.

Artículo 3. La sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedidas por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Jurídica notificar al representante legal de la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. al correo electrónico: notificaciones.judiciales@odl.com.co, de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.




Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ
Director de Hidrocarburos (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **QUINCE (15) de septiembre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
14.09.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.